**Ponencia Primer Debate, Proyectos de Acuerdo N°20, N°32, N°69, N°78, N°79 y N°92 de 2016**

## I. OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo tiene como objeto, crear el Sector Administrativo de Convivencia, Seguridad y Justicia, la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

## II. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Ante la Corporación fueron presentados los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- ✓ Proyecto de Acuerdo N° 20: "Por El Cual Se Modifica el Acuerdo Distrital 257 De 2006, Se Crea La Secretaría Distrital De Seguridad, Se Suprime El Fondo De Vigilancia Y Seguridad, Se Crea El Fondo Cuenta Distrital De Seguridad, Se Otorgan Facultades Extraordinarias Al Alcalde Mayor Del D.C. Y Se Dictan Otras Disposiciones". Firman Honorables Concejales Jorge Duran Silva, Horacio José Serpa Moncada, María Victoria Vargas Silva, Armando Gutiérrez González; del Partido Liberal.

- ✓ Proyecto de Acuerdo N°32 "Por Medio Del Cual Se Insta A La Administración Distrital A Crear El Sector Administrativo De Coordinación De Seguridad, La Secretaría Distrital De Seguridad, Y Se Dictan Otras Disposiciones". Firman Honorables Concejales Patricia Mosquera Murcia, Rubén Torrado Pacheco, David Ballén Hernández, Ricardo Correa Mojica; del Partido de la U.

- ✓ Proyecto de Acuerdo N°69 "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones". Firman Enrique Peñalosa Londoño,

Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y Miguel Uribe Turbay, Secretario Distrital de Gobierno.

- ✓ Proyecto de Acuerdo N°78 “Por el cual se modifica el Acuerdo Distrital 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Coordinación de Seguridad Ciudadana, la Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana, y se dictan otras disposiciones.”. Firma el Honorable Concejal Hollman Felipe Morris Rincón; del Movimiento Progresistas, Sí Podemos.

- ✓ Proyecto de Acuerdo N°79 “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Convivencia, Seguridad y Justicia, la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”. Firman Honorables Concejales Daniel Palacios Martínez, Diego Molano, Ángela Garzón, Andrés Forero, Diego Devia, Javier Santiesteban; del Partido Centro Democrático.

- ✓ Proyecto de Acuerdo N°92 “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad Ciudadana y Convivencia, Secretaría Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”. Firman honorables Concejales Jorge Eduardo Torres Camargo, Lucia Bastidas Ubaté, Edward Aníbal Arias Rubio, María Clara Name Ramírez, Antonio Eresmid Sanguino Páez; del Partido Alianza Verde.

Tomando como base los mencionados proyectos, se realizó un análisis de estrategias relacionadas con las políticas públicas para Bogotá D.C.; además, se elaboró un cuadro comparativo del articulado, un análisis del mismo y se complementó la propuesta, obteniendo el articulado que se presenta en la parte resolutiva de la presente ponencia. (Ver soporte anexo N° 1).

## III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de la globalización los países asisten a un proceso acelerado de concentración urbana. Según la Organización de Naciones Unidas para el año 2020 se espera que el setenta (70%) de la población mundial viva en ciudades, lo cual genera una compleja tensión alrededor de oportunidades y carencias en los habitantes del territorio.

Colombia garantiza como uno de los fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La convivencia, la seguridad y la justicia son un bien público en cabeza del Estado con corresponsabilidad de la ciudadanía.

Cuando las situaciones trasgreden los derechos del individuo y de las comunidades, se producen fenómenos asociados a violencias que requieren promover la autorregulación y corresponsabilidad, el acceso a la justicia que propenda por una reconciliación y una convivencia sana y pacífica, así como, la aplicación de la Ley para restablecer derechos en el ámbito de la justicia.

Ha sido claro en el desarrollo político de Bogotá, Distrito Capital, la importancia que los temas de la seguridad, la convivencia y la justicia, tienen para los ciudadanos. En su campaña el hoy Alcalde Mayor, Enrique Peñaloza Londoño afirmó: “vamos a trabajar por una ciudad segura, en la que sea posible vivir sin miedo….”.

En el tema de la seguridad, la ciudad ha implementado estrategias que han generado resultados, algunos más positivos que otros, para combatir el crimen organizado y otras formas de violencia que afectan la protección integral del ciudadano, pero que distan de convertirse en políticas públicas sostenibles de efectos duraderos.

El asunto de actuar con estrategias de coyuntura ante una situación estructural en este caso, es que, el crimen y la violencia tienen una gran capacidad de adaptación a esas intervenciones momentáneas, porque su acción encuentra siempre condiciones favorables en grupos marginales de segmentos poblacionales en situación de riesgo, en donde el crimen puede ser el atajo para la supervivencia, además de una ciudadanía expectante, dispersa y atemorizada.

El paradigma, concebido como limites dentro de los cuales, se entiende la situación y la manera de resolverla, conduce a que hay que actuar sobre los efectos que más perturbación causan en la población, y por eso, casi siempre, se actúa de manera reactiva sobre los fenómenos, cuyos datos registran un mayor crecimiento, y no sobre las prácticas que pudieran actuar sobre el riesgo y prevenir la configuración del delito. Tal puede ser el caso de la acción distrital sobre los puntos calientes, o los cuadrantes de la policía en el combate contra el crimen organizado.

Sin dejar de actuar con autoridad, sobre delitos de coyuntura, que más contribuyen a generar un estado generalizado de percepción de inseguridad en la ciudad, es nece-

sario configurar un nuevo paradigma que hagan de la capital del país, un territorio de convivencia en paz.

**CONVIENCIA, SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Los énfasis determinan en gran parte la intencionalidad de las políticas públicas, así como, la importancia y los recursos que a estas se dedican. Y no es un asunto trivial, cuando se trata de legitimar y hacer gobernable el territorio. Por eso hay que actuar tanto en lo preventivo como en lo represivo.

La ciudad se encuentra hoy ante un entorno asediado por la criminalidad, en donde el homicidio, después de una tendencia a su disminución, se ha estancado, mientras que los conflictos y la intolerancia, tienden a incrementarse, así como, el atraco y los robos.

Cuando el énfasis de la política gubernamental ha sido la convivencia, entendida como el mejoramiento en la relaciones y los afectos ciudadanos, a partir del respeto por el otro, en el marco de prácticas culturales que a la mayoría convienen, la ciudad ha logrado revertir la tendencia del crimen, creando además, un entorno en donde la percepción de seguridad, incide directamente en el clima de confianza de la ciudadanía.

Las diferentes administraciones han desplegado políticas, programas y acciones no siempre integrales y mucho menos institucionalizadas en el campo de la convivencia, el acceso a la justicia y la seguridad.

El ejemplo que demuestra lo anterior, tiene que ver con que el cambio en la tendencia de la reducción de homicidios en Bogotá, se da, en un gobierno distrital orientado a fortalecer prácticas de cultura ciudadana, pasando de 80 homicidios a 47 homicidios por cada 100.000 habitantes. En este punto de inflexión el indicador y la tendencia siguieron disminuyendo y tienden a estabilizarse. Caso similar ocurrió en el tema de las lesiones personales y la violencia intrafamiliar las cuales desafortunadamente se han incrementado.

La convivencia tiene un efecto de largo plazo, porque implica cambio de prácticas en la ciudadanía, haciéndola sujeto y no objeto de la situación a mejorar. Supone un cambio en la percepción de los asuntos que nos comprometen a todos.

Gran parte de los problemas relacionados con la violencia tienen que ver con la violencia intrafamiliar, las riñas especialmente los fines de semana, los problemas entre vecinos que habitan condominios en altura, los combos y los barristas entre otros, en los cuales, el relacionamiento basado en el diálogo, puede conducir a una prevención que conduzca a comunidades más tolerantes, menos conflictivas y por tanto, más seguras.

La prevención siempre será menos costosa que la reacción al delito. La convivencia y el acceso a la justicia, han de verse como elementos que por excelencia previene el delito y construyen territorios más seguros.

De otra parte, y configurando la solución del problema, el acceso a la justicia, entendida como el restablecimiento de derechos, tiene en los mecanismos alternativos a la solución de conflictos, configurados en las Casas de Justicia y centros de conciliación, un gran aliado para hacer de la capital, un territorio, en donde a través del diálogo se solucionan los conflictos.

Las Casas de Justicia han resuelto millones de conflictos en el país, sin pasar por el sistema judicial, evitando congestionarlo, así como, costosos y largos procesos jurídicos, logrando mejores condiciones para la solución pacifica, además de reestablecer las relaciones entre los afectados.

Bogotá, tiene en el fortalecimiento de sus Casas de Justicia y Centros de Conciliación Ciudadana, una gran oportunidad de conformar una red para la promoción de la solución de conflictos, en un marco de diálogo, entendimiento y prácticas amigables.

**La Cultura Ciudadana Y La Reducción De Los Índices De Violencia**

Tomado de: [Proyecto de acuerdo no. 092 de 2016 “Por medio del cual se crean el sector administrativo de seguridad ciudadana y convivencia, secretaría distrital de seguridad ciudadana y convivencia, se modifica parcialmente el acuerdo distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”]

La historia reciente de Bogotá enseña lecciones importantes, en cuanto a la forma de hacer frente exitosamente a estos desafíos.

En los períodos en los cuales se implementaron las estrategias de cultura ciudadana (1995-1997 y 2001-2003), las cifras de violencia muestran una clara evolución favora-

ble: la tasa de homicidios por cien mil habitantes descendió de 80 en 1993 a 47 en 1997, tendencia que se mantuvo en los siguientes años, pasando entre 2000 y 2003 de 38 a 25 homicidios por cien mil habitantes.

Las cifras de lesiones personales y violencia intrafamiliar son aún más contundentes en cuanto a la influencia de las estrategias y los programas de cultura ciudadana. Como muestra la curva presentada en el gráfico 1, mientras estuvieron vigentes las estrategias de cultura ciudadana las tasas en ambas formas de violencia tuvieron una clara tendencia a la baja. Por el contrario, luego del desmonte de dichas estrategias la tendencia ascendió de manera sistemática. En la violencia interpersonal (lesiones personales), Bogotá había logrado un descenso de 494 casos por cien mil habitantes en 2000 a 173 casos en 2004. En una siniestra paradoja, mientras las tasas de homicidios caían cada vez más, las de lesiones personales escalaron de manera al parecer irrefrenable hasta llegar a un pico de 610 casos por cien mil habitantes en 2010. En relación con este delito, desde el comienzo del siglo XXI y aun hasta hoy Bogotá ha permanecido en una situación mucho peor que la del país en su conjunto y que la de Medellín, Cali y Barranquilla.

El gráfico es suficientemente ilustrativo de las consecuencias de excluir la cultura ciudadana de las políticas, los planes y los proyectos relacionados con la seguridad y la convivencia.

**VIOLENCIA EN BOGOTÁ 2000-2009 (TASA POR 100.000 HABITANTES)**

**(Datos del Instituto Nacional de Medicina Legal)**

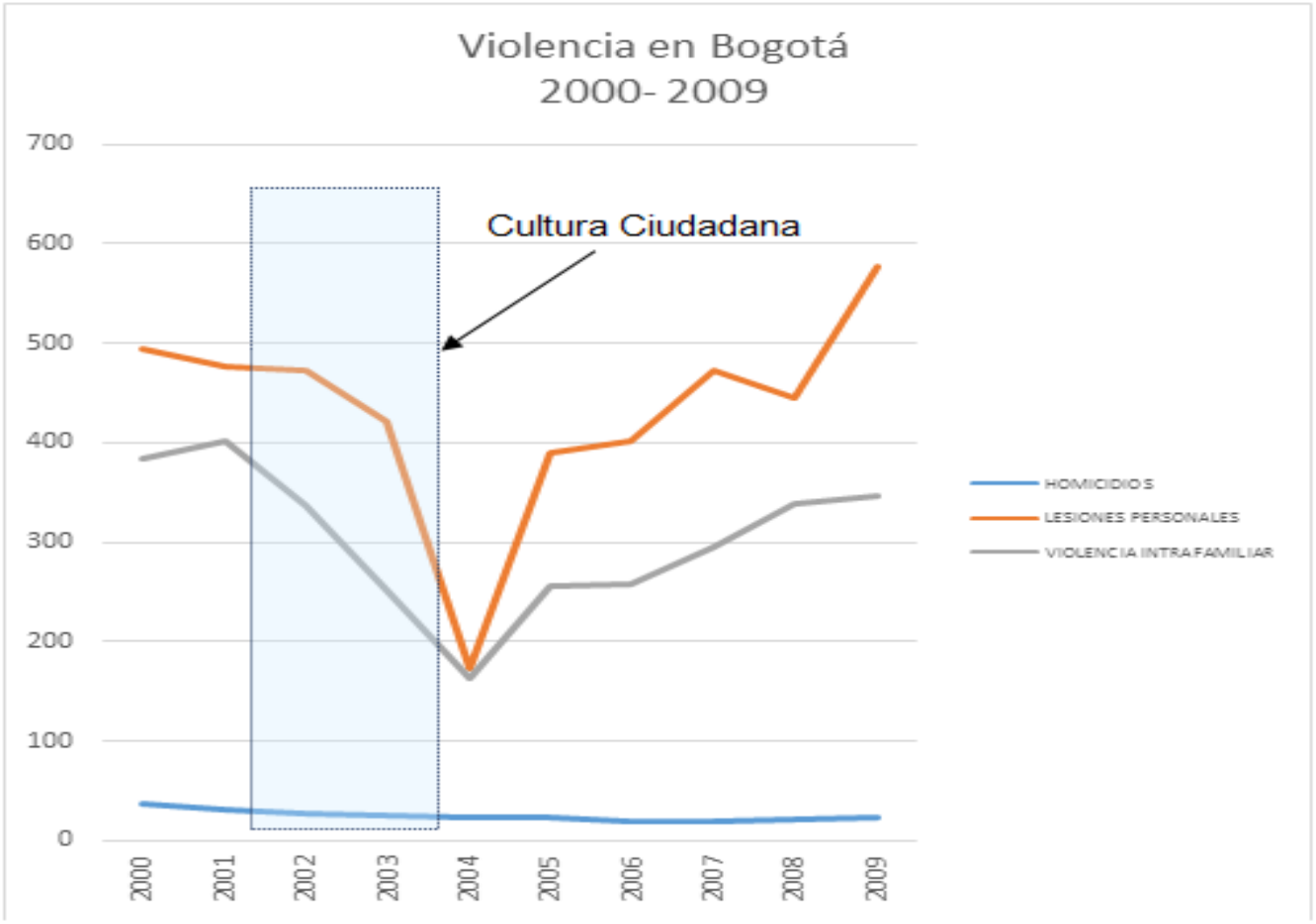


Una conclusión "que puede extraerse de la experiencia de Bogotá en el período 1995-2010 es, claramente, que las soluciones de fuerza no son en modo alguno las apropiadas para un medio urbano complejo. En realidad, Bogotá ni siquiera ha tenido la posibilidad física de implementar un pie de fuerza policial adecuado para una ciudad

de gran tamaño. Como se aprecia en la tabla 1, mientras que la población de la ciudad creció en más de un millón y medio de habitantes entre 1995 y 2005, el aumento de los efectivos policiales apenas se notó y el déficit se mantuvo en porcentajes superiores al 60%" (BID, Corpovisionarios, Antípodas de la Violencia, BID, 2012).

| Año | Población | Efectivos existentes | Efectivos requeridos | Déficit | % Déficit |
|---|---|---|---|---|---|
| **1995** | 5.678.342 | 9.472 | 28.392 | 18.920 | 66,6% |
| **1996** | 5.815.511 | 9.647 | 29.078 | 19.431 | 66,8% |
| **1997** | 5.956.995 | 11.362 | 29.785 | 18.423 | 61,9% |
| **1998** | 6.112.196 | 11.374 | 30.561 | 19.187 | 62,8% |
| **1999** | 6.276.428 | 11.076 | 31.382 | 20.306 | 64,7% |
| **2000** | 6.437.842 | 11.046 | 32.189 | 21.143 | 65,7% |
| **2001** | 6.573.291 | 10.703 | 32.866 | 22.163 | 67,4% |
| **2002** | 6.712.247 | 10.410 | 33.561 | 23.151 | 69,0% |
| **2003** | 6.881.789 | 10.800 | 34.409 | 23.609 | 68,6% |
| **2004** | 7.029.928 | 10.800 | 35.150 | 24.350 | 69,3% |
| **2005** | 7.185.889 | 10.800 | 35.929 | 25.129 | 69,9% |

**Tabla 1. Población de la ciudad y fuerza policial en Bogotá asignada, 1995-2005**
(Fuente: Parada Díaz, Orlando. 2005. Proyecto de Acuerdo No. 196 de junio 20, "Por el cual se crea la Red de Apoyo y Solidaridad ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones".

El pie de fuerza aumentó entre 2005 y 2010, año en el cual Bogotá contó con cerca de 17.000 policías. Sin embargo, aunque las tasas de homicidios siguieron descendiendo, aumentaron los indicadores sobre lesiones personales, violencia intrafamiliar y delitos de alto impacto. Esto demuestra nuevamente la diferencia entre implementar y no implementar estrategias de cultura ciudadana.

Lo anterior muestra que hasta 2004 Bogotá no solo logró hacer frente a sus retos de seguridad sino reducir las tasas de homicidios a niveles muy inferiores a los índices nacionales, e incluso a un nivel inferior al de los países de ingresos bajo y medio de América; y lo logró gracias a una política de seguridad integrada e institucionalizada en cabeza de la administración civil que mantuvo un vínculo directo con las autoridades de policía, y gracias a una gestión de seguridad que privilegiaba la eficiencia y la capacitación (BID, Corpovisionarios, Antípodas de la Violencia, BID, 2012).

## LA SEGURIDAD EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

La criminalidad es un fenómeno multicausal que tiene diversas manifestaciones y afecta a los ciudadanos, especialmente a aquellos grupos más vulnerables. En este sentido, las causas de la delincuencia son el resultado de factores estructurales y coyunturales dentro de los cuales el comportamiento ciudadano es crucial para la convivencia en la ciudad.

Estos aspectos han impactado el comportamiento de la criminalidad en Bogotá y un análisis de los principales indicadores muestra los retos que deberá afrontar la nueva Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. A continuación se presenta dicho análisis.

La seguridad en Bogotá puede ser valorada a través de los delitos que afectan principalmente a los ciudadanos siendo los principales el homicidio, las lesiones personales y el hurto a personas.

Entre 2004 y 2010 se presentó una notoria disminución en la tasa de homicidios en Bogotá, pasando de una tasa de más de 24 homicidios por cada 100 mil habitantes a una tasa de 18 durante este período. Sin embargo, durante los últimos cuatro años la tasa de homicidios dejó de caer y su tasa se ha mantenido constante entre 16 y 17 homicidios por cada 100 mil habitantes.

Por su parte, las lesiones personales han registrado una preocupante tendencia creciente. En particular, la tasa de lesiones personales por cada 100 mil habitantes en la ciudad, que venía cayendo entre 2003 y 2005, desde este último año ha mostrado una tendencia creciente de mediano plazo, pasando de una tasa de 96,9 lesiones por cada 100 mil habitantes en 2005 a una tasa de 165 en el 2015, lo que implica un incremento de casi 70% en este delito durante los últimos 10 años (Gráfica 2).

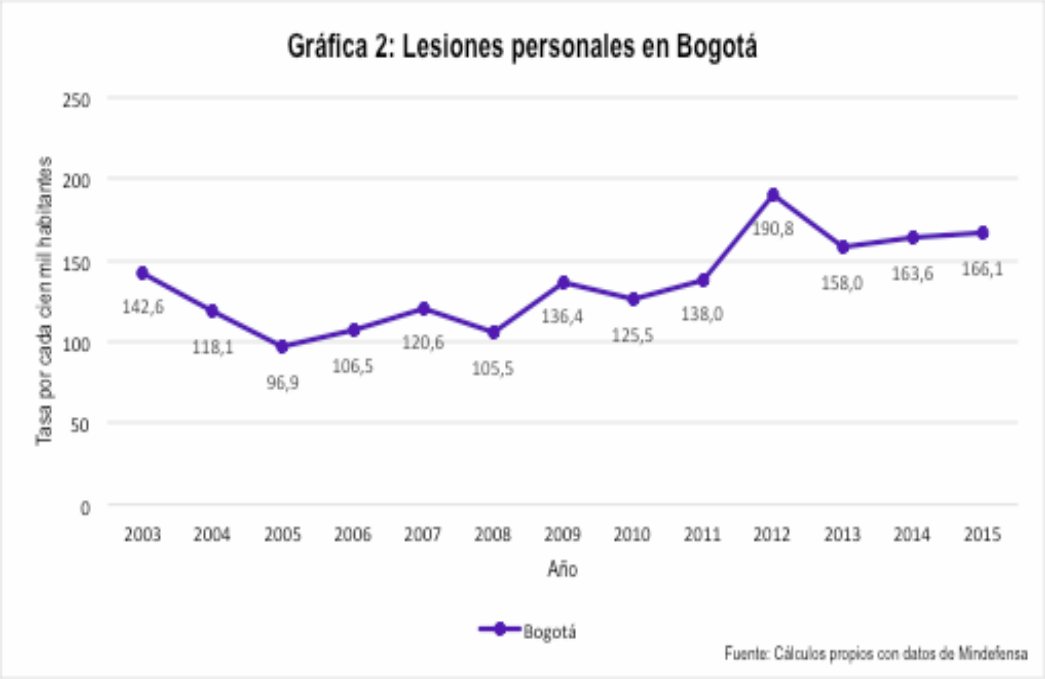


El hurto a personas requiere especial atención ya que es uno de los delitos de más alto impacto en la ciudad y el que mayor número de ciudadanos afecta. En 2003 se registraron 6.769 casos y en el 2015 se reportaron 26.803 casos. Esto representa un incremento del 295% en el número de casos de este delito entre el 2003 y el 2015.

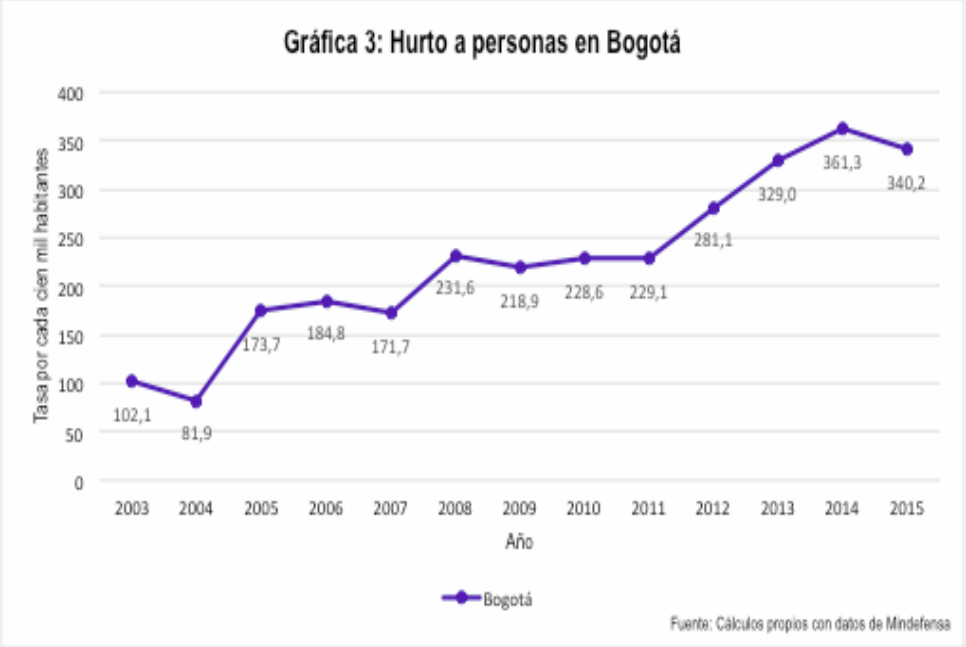


Cabe anotar que aunque las denuncias de delitos como las lesiones personales y el hurto a personas presentaron incrementos entre 2013 a 2014, la Encuesta de Percepción y Victimización de la Cámara de Comercio de Bogotá muestra que la tasa de denuncia en Bogotá ha descendido desde 2003 (Gráfica 4). En otras palabras, el porcentaje de personas que reportan haber sido víctimas de delitos y haberlo denunciado ante las autoridades viene cayendo de manera sostenida desde el año 2003.

Esta caída de la tasa de denuncia implica que el aumento observado en los delitos no se debe a una mayor denuncia por parte de los ciudadanos. Por el contrario, aunque las tasas de denuncia han caído, los delitos reportados han aumentado lo cual implica que el número real de delitos ocurridos en la ciudad ha crecido a una tasa mayor a la mostrada por las cifras oficiales descritas anteriormente.

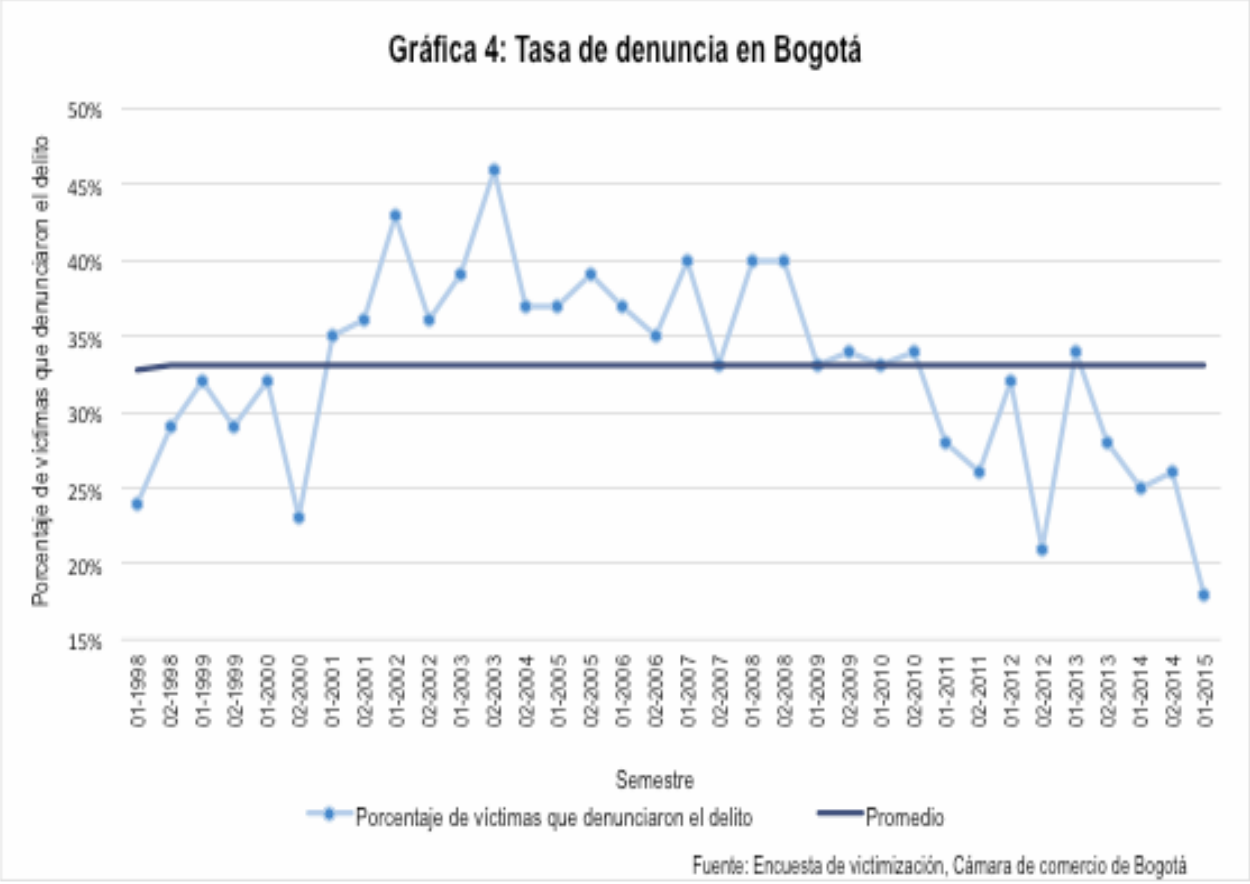


Por otra parte, los registros de la Encuesta de Percepción y Victimización de la Cámara de Comercio de Bogotá señalan que la percepción de inseguridad en Bogotá ha crecido desde 2014 (Gráfica 5). En el último año, esta percepción se ubicó 4 puntos porcentuales por encima del promedio histórico registrado para la ciudad. En otras palabras, los bogotanos se sienten cada vez más inseguros en la ciudad.

**Gráfica 5: Percepción del crecimiento de la inseguridad en Bogotá**

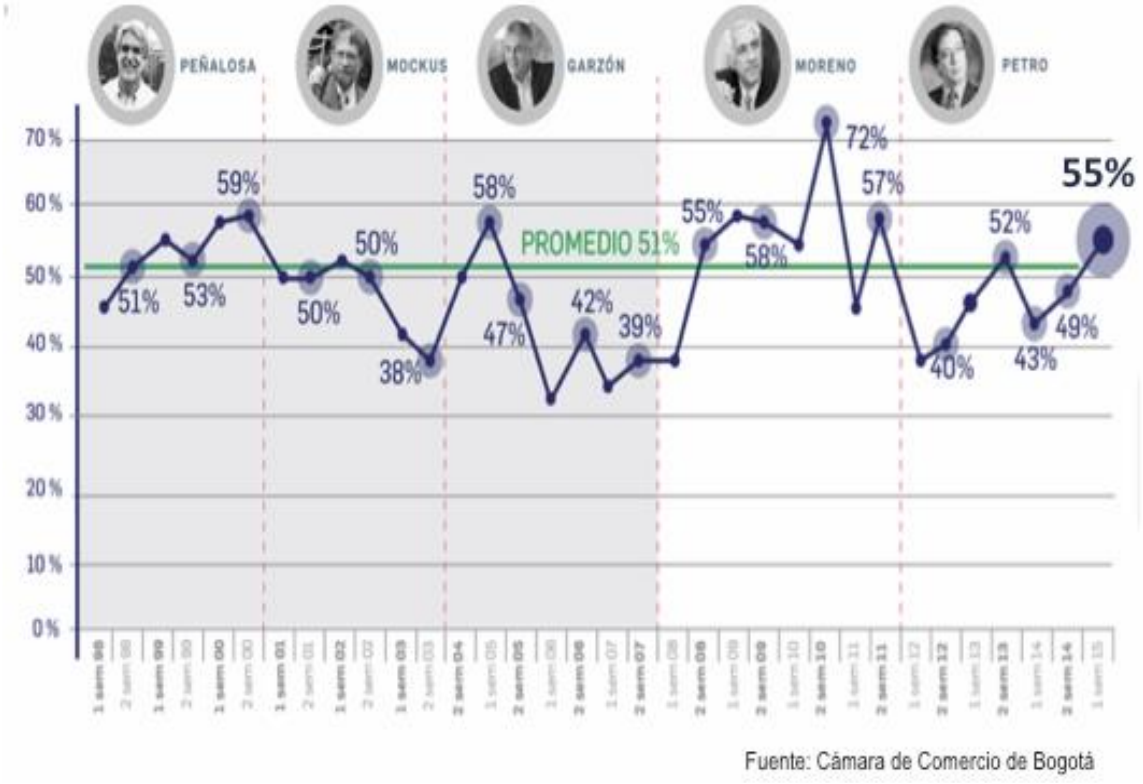


Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

Habiendo examinado los principales indicadores objetivos (evolución de los delitos reportados y tasas de victimización) y las cifras subjetivas (percepción de inseguridad), a continuación se realizará un análisis más profundo de ellos.

En cuanto al homicidio, este delito ocurre principalmente en las noches y en las madrugadas de los fines de semana, especialmente en la madrugada de los domingos. Los meses más violentos del año son julio y diciembre, mientras que, en promedio, los días más violentos son los sábados y los domingos. Esto último esta explicado por las tasas de violencia homicida que se observan los sábados y domingos durante las horas de la madrugada, las cuales están relacionadas con el consumo problemático de alcohol y otras sustancias psicoactivas (Grupo de gráficas 1).

**Grupo de gráficas 1: Homicidios en Bogotá por mes del año, día de la semana y hora**

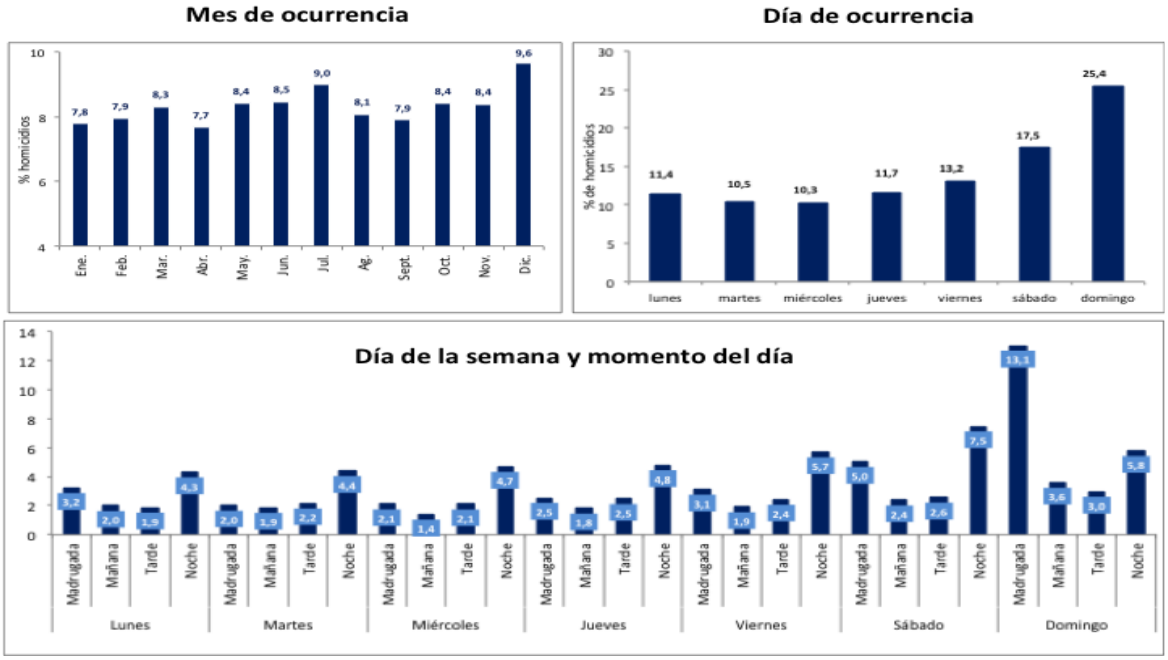


Fuente: Cálculos propios con datos de Mindefensa

Para el caso de otro delito de alto impacto como el hurto a personas, la concentración temporal se da en los días entre semana y durante las horas del día, siendo las mañanas y las tardes los momentos más problemáticos. Para este delito no parece haber diferencias significativas en su ocurrencia en diferentes meses del año (Grupo de gráficas 2).

**Grupo de gráficas 2: Hurto a personas en Bogotá por mes del año, día de la semana y hora**

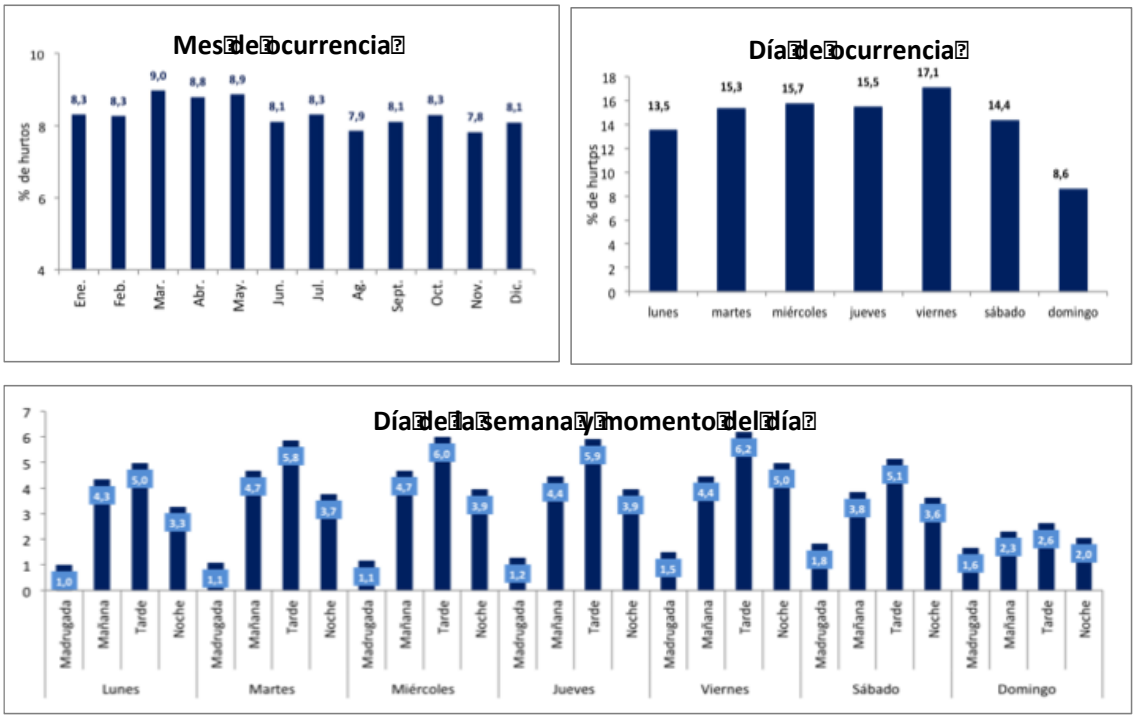


Fuente: Cálculos propios con datos de Mindefensa

Ahora bien, así como diferentes delitos tienden a tener patrones de concentración temporales muy marcados, estos también tienden a concentrarse en ciertos lugares geográficos de la ciudad muy específicos. Para examinar con mayor rigurosidad los eventos delictivos que ocurren en Bogotá, este diagnóstico considera el índice de crimen agregado construido por el Centro de Estudios sobre Seguridad y Drogas de la Universidad de Los Andes.

Dicho índice está compuesto por un índice de crimen violento y un índice de crimen a la propiedad. El primero, agrega delitos violentos como el homicidio y las lesiones personales y los pondera por sus penas establecidas en el código penal. El segundo, comprende los delitos de hurto a personas, a vehículos y motos e igualmente los pondera por sus penas en el código penal.

El resultado puede ser visualizado en los siguientes mapas (Mapas 1 y 2) de densidad del crimen violento y el crimen a la propiedad, respectivamente. Como se puede apreciar en estos mapas, mientras que el crimen violento en la ciudad (homicidios y lesiones personales) tiende a concentrarse en las zonas del centro, sur y occidente de la ciudad (y en ciertos sectores de la localidad de Suba), el crimen a la propiedad (hurto a personas, vehículos y motos) está muy altamente concentrado en la franja que va desde la calle 6 hasta la calle 72, entre Avenida Caracas y la Carrera Séptima.

**Mapas 1 y 2**

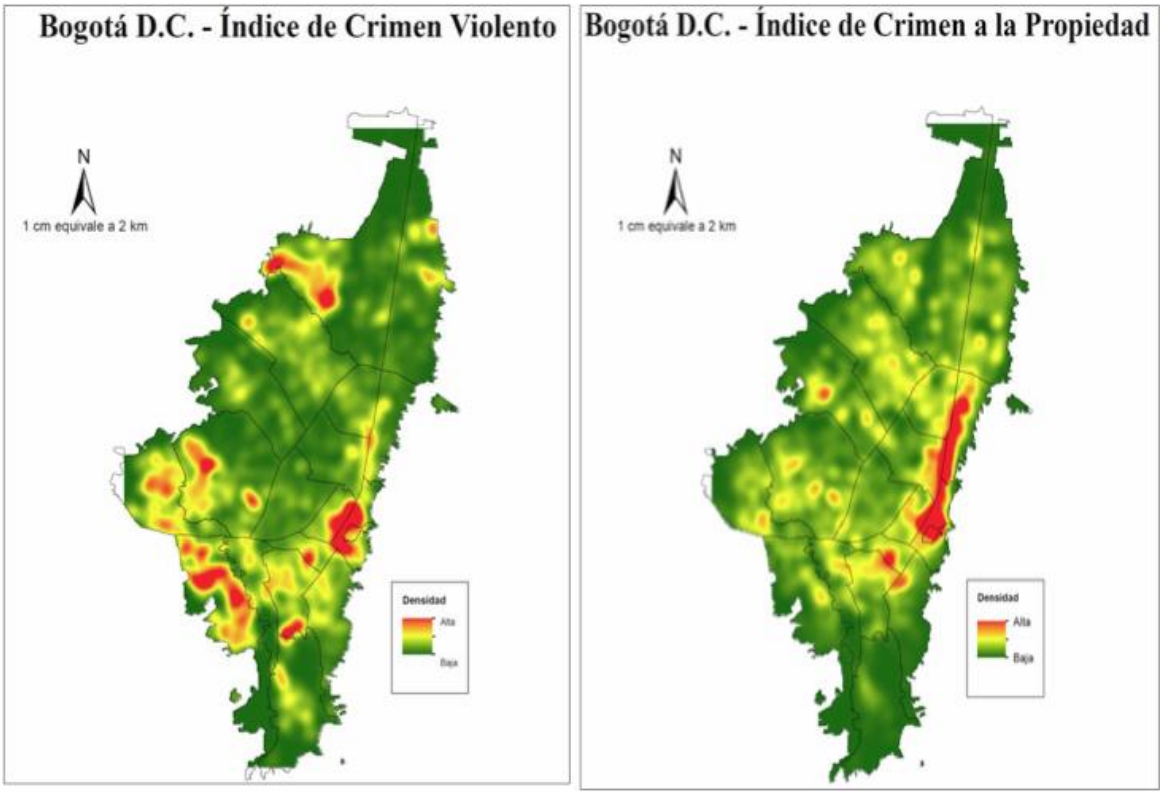


Fuente: cálculos propios con datos de Mindefensa

Un análisis aún más detallado de la concentración espacial del crimen en la ciudad puede realizarse al examinar lo que ocurre en la unidad geográfica más pequeña de la ciudad como lo es el segmento de calle, o “cuadras”.

Una cuadra promedio en Bogotá tiene una longitud promedio de 59,4 metros. En Bogotá hay 137.117 cuadras, de las cuales tan solo el 23,3% son afectados por los delitos incluidos en el índice de crimen agregado descrito anteriormente.

La concentración del crimen se hace aún más evidente cuando se examinan sólo los segmentos de calle (‘cuadras’) impactados por el crimen. Del total de cuadras de la ciudad, sólo el 9,1% concentran todos los crímenes violentos (homicidio y lesiones personales) de la ciudad y el 15,2% todos los crímenes contra la propiedad (hurto a personas, a vehículos y motos.)

Como se puede apreciar en la siguiente tabla, el 50% de todos los delitos ocurridos en la ciudad entre 2012 y 2013 ocurrieron en tan sólo entre el 1% y el 3% de las cuadras de la ciudad.

**Concentración del crimen por segmentos de vía en Bogotá (2012-2013)**

| Tipo de crímen | # de eventos | # de crímenes | % segmentos de vía sin crimen | % segmentos que concentran el 25% de los crimenes | % segmentos que concentran el 50% de los crimenes | # segmentos que concentran el 50% de los crimenes | % segmentos que concentran el 75% de los crimenes | % segmentos que concentran el 100% de los crimenes | Asignación aleatoria del 100% de los crímenes[3] |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Homicidios | 1757 | 1834 | 98,8 | 0,21 | 0,5 | 748 | 0,9 | 1,2 | 1,3 |
| Lesiones personales | 15010 | 22451 | 91,7 | 0,67 | 2,0 | 2806 | 4,2 | 8,3 | 15,1 |
| Hurto vehículos | 6522 | 6573 | 96,1 | 0,43 | 1,5 | 2058 | 2,7 | 3,9 | 4,7 |
| Hurto personas | 34041 | 39825 | 87,2 | 0,49 | 2,2 | 2955 | 5,6 | 12,8 | 25,2 |
| Tráfico y fabricación estupefacientes | 17188 | 17768 | 94,1 | 0,08 | 0,8 | 1034 | 2,6 | 5,9 | 12,2 |
| Crimen agregado (suma simple) | 74518 | 88451 | 76,7 | 0,77 | 3,5 | 4766 | 9,5 | 23,3 | 47,5 |
| Crimen violento (suma simple) | 16767 | 24285 | 90,9 | 0,73 | 2,2 | 3073 | 4,7 | 9,1 | 16,2 |
| Crimen a la propiedad (suma simple) | 40563 | 46398 | 84,8 | 0,61 | 2,6 | 3570 | 6,7 | 15,2 | 28,7 |

Nota: El número de segmentos de vía en Bogotá es 137117

[3] usando 200 replicaciones

FUENTE: CÁLCULOS PROPIOS CON DATOS DE MINDEFENSA

La altísima concentración del crimen en algunos días y horas muy específicas y en algunos lugares muy bien identificados debería llevar naturalmente a diseñar políticas públicas de reducción de la criminalidad y la victimización que estén especialmente enfocadas en estos días, horas y lugares de mayor afectación, sin descuidar, por supuesto, otros momentos y lugares de la ciudad.

Este breve diagnóstico de la situación de criminalidad en Bogotá permite definir las siguientes características del crimen en Bogotá:

- El hurto a personas y las lesiones personales son algunos de los delitos de más alto impacto en la ciudad en los últimos años. Aunque la frecuencia con la que ocurren estos delitos ha aumentado, la tasa de denuncia presenta una tendencia al descenso, mostrando que el aumento del crimen no es un efecto de una mayor tasa de denuncia de delitos por parte de los ciudadanos a la autoridades competentes. Así mismo, el descenso observado en las tasas de denuncia ciudadana es un claro indicador de la falta de confianza en las autoridades por parte de los ciudadanos.

- Los crímenes violentos (homicidios y lesiones personales) ocurren mayoritariamente en las noches y las madrugadas de los días del fin de semana, especialmente los domingos. Por el contrario, los crímenes contra la propiedad suceden a lo largo de la semana y en horas del día.

- El crimen en Bogotá está altamente concentrado geográficamente, lo cual conlleva naturalmente a que las políticas públicas que se diseñen para combatir la criminalidad se enfoquen prioritariamente en las zonas más afectadas de la ciudad.

- La percepción de inseguridad en Bogotá se ha incrementado en los últimos 4 años. Además, las tasas de victimización corresponden a las altas tasas de percepción de inseguridad que se registran en la ciudad. Este es un llamado de atención en el sentido a que las políticas de seguridad deben al mismo tiempo buscar disminuir las cifras objetivas de criminalidad, así como, aumentar la confianza ciudadana en las autoridades.

**BOGOTA CAPITAL DE PAZ**

Bogotá por ser la capital del país, es un epicentro, a donde concurren ciudadanos de todo el país y de otras latitudes. En el marco del proceso de paz en curso, es claro que la ciudad jugará un papel importante en el posconflicto.

Como en otras políticas públicas, Bogotá puede ser ejemplo de buenas prácticas, al ofrecer en su territorio, soluciones adecuadas en el tema de la convivencia, la seguridad y justicia, en un marco de participación y acceso a derechos, entre ellos respetando entre otros, el Derecho a la Protesta Pacífica.

Como lo afirma el Proyecto de Acuerdo 020 de 2016 "La Secretaría Distrital de Seguridad está llamada a cumplir con las funciones que exige la construcción de paz y seguridad en la capital después del cierre de hostilidades del conflicto armado en Colombia. La ciudad se verá obligada a cumplir un estricto programa de seguridad y convivencia para solucionar el desborde actual de la delincuencia en cabeza de pandillas, bandas criminales organizadas, reductos de grupos terroristas que sobrevivan al conflicto armado y la delincuencia transnacional que hoy asume roles mas destacados en el mundo entero, roles que tocan al país y a la capital Bogotá. El PNUD, en su Informe Regional de Desarrollo Humano, resalta la necesidad de crear una arquitectura multisectorial, interinstitucional, que esté en constante intercambio con la sociedad civil y que fortalezca las capacidades deliberativas." [PNUD. Foro Arquitectura Institucional para la Seguridad Ciudadana]

La apuesta de Bogotá, es la de cambiar el paradigma de la guerra por el de la paz, a partir de territorios en donde al control policivo y el acceso a la justicia, integren la participación y el diálogo, construyendo un nuevo paradigma en la solución de los conflictos, creando vecindarios más seguros y sinergias entre las autoridades y la ciudadanía para no solo combatir el crimen, sino también, prevenirlo, haciendo sostenible una política pública integral de resultados sostenibles.

El Distrito Capital, en una perspectiva innovadora, democrática e incluyente y puede ser ejemplo para el país en la creación de una Secretaria de Convivencia, Seguridad y Justicia, en donde el énfasis de la convivencia no sea un asunto de orden en las palabras, (convivencia -seguridad o seguridad y convivencia), sino un asunto de crear mejores condiciones para el posconflicto y una paz duradera.

## IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Cualquier decisión que adopte el Concejo Distrital, encaminada determinar la estructura de la administración municipal, o, a otorgar poderes por iniciativa del alcalde, deben hacerse dentro del marco constitucional y legal.

La decisiones del Concejo Distrital deben encontrarse ajustadas al Preámbulo de la Constitución Política, y a los artículos 1, 2, 7, 13, 22, 29, 44, 115, 116, 189, 218, 228, 229, 247, 250, 296, 315, 322, 325, y en especial al artículo 313 que establece hasta donde tienen facultades los concejos municipales y distritales; dice la norma constitucional que corresponde a los concejos:

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Es el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia que indica los alcances del Concejo Distrital, en cuanto tiene que ver con las facultades que puede otorgarle al Alcalde Distrital.

Adicionalmente las decisiones de los concejos se encuentran sujetas a las leyes, como la Ley 4 de enero 16 de 1991, que establece las normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones.

Ley 62 de agosto 12 de 1993, por medio de la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.

Ley 134 de 2 de junio de 1994, es una Ley Estatutaria que crea los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa tales como el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto

Ley 136 de 1994, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 489 de diciembre 29 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones

previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 497 del 10 de febrero de 1999, por medio de la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento.

Ley 684 de agosto 13 de 2001, por medio de la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de la seguridad y defensa nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 782 de diciembre 23 de 2002, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y se modifican algunas de sus disposiciones.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ley 1257 de diciembre 4 de 2008, por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1421 de diciembre 21 de 2010, por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.

Ley 1448 de junio 10 de 2011, por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley 1453 de junio 24 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.

Ley 1482 de noviembre 30 de 2011, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.

Ley 1551 de julio 6 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia crea una estructura bomberil a nivel nacional, departamental y distrital, con funciones específicas.

Ley 1577 de septiembre 20 de 2012, por medio de la cual se establecen estímulos tributarios y otros, con el fin de adoptar medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013, por medio la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1641 de julio 12 de 2013, por medio de la cual se establece lineamientos para la formulación de la política pública social para el habitante de la calle.

Ley 1753 de junio 9 de 2015, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014-20118.

Ley 1757 de julio 6 de 2015, por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

**Decretos Del Orden Nacional**

Decreto 1355 de agosto 4 de 1970, por medio del cual se dictan normas sobre Policía, se crea así el Código Nacional de Policía.

Decreto 2615 de noviembre 19 de 1991, por medio del cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público.

Decreto 1421 de julio 21 de 1993, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1677 de 1993, 2537 de 1993, 1187 de 1998 y 1350 de 2005 y por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Decreto 1818 de septiembre 7 de 1998, por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Decreto 1477 de agosto 1 de 2000, por medio del cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia.

Decreto 2170 de julio 7 de 2004, por medio del cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se adiciona el Decreto 2615 de 1991.

Decreto 2355 de mayo 10 de 2006, por medio del cual se modifica el artículo 174 de la Resolución 2852 de 2006 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Decreto 4708 de noviembre 30 de 2009, por medio del cual se crea el Comité Técnico del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, SIES, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 399 de febrero 14 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones

**Acuerdos Distritales**

Acuerdo número 028 de diciembre 4 de 1992, por el cual se reestructura el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.

Acuerdo número 04 de marzo 9 de 2000, por el cual se crean los comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del distrito.

Acuerdo número 79 de enero 20 de 2003, por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C.

Acuerdo número 135 de diciembre 23 de 2004, por el cual se establecen los instrumentos para la formulación de los planes integrales de seguridad para Bogotá y sus localidades.

Acuerdo número 173 de septiembre 23 de 2005, por el cual se establece el Sistema Distrital de Seguridad Escolar y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo número 232 de junio 29 de 2006, por el cual se establece el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo número 257 de noviembre 30 de 2006, por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

Acuerdo número 375 de junio 17 de 2009, por el cual se establecen normas para la difusión y divulgación del Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123.

Acuerdo número 449 de septiembre 7 de 2010, por medio del cual se establece el programa caminos seguros al colegio como política distrital en Bogotá D.C.

Acuerdo 502 de noviembre 14 de 2012, por medio del cual se crean los planes integrales de convivencia y seguridad escolar - PICSE y se dictan otras disposiciones.

**Decretos Del Orden Distrital**

Decreto 451 de diciembre 21 de 2005, por el cual se implementa el Sistema del Número Único de Seguridad y Emergencias para el Distrito Capital NUSE 123, creado por el capítulo 6 del Decreto 503 de 2003 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 064 de marzo 15 de 2006, por el cual se reestructuran los Consejos Locales de Seguridad y se toman medidas para garantizar la Seguridad y la Convivencia de los habitantes del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Decreto 539 de diciembre 29 de 2006, por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y se dictan otras disposiciones.

Decreto 505 de octubre 31 de 2007, por el cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales.

Decreto 563 de noviembre 30 de2007, por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá D.C.

Decreto 101 de marzo 11 de 2010, por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones.

Decreto 657 de diciembre 28 de 2011, por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana –PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Decreto 540 de noviembre 25 de 2013, por el cual se adopta e implementa el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana Bogotá D.C.

**COSTOS FISCALES DEL PROYECTO**

De acuerdo con el los artículo 1 y 7 de la Ley 819 de julio 9 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, la Secretaría de Convivencia, Seguridad y Justicia no tiene impacto fiscal, teniendo en cuenta que el plan de financiamiento se encuentra apropiados en la vigencia fiscal 2016, por lo que no llegará a incrementar el Presupuesto del Distrito Capital, ni se tendrán que echar mano a nuevas fuentes de financiación.

## V. CONCLUSIÓN DE LA PONENCIA

Teniendo en cuenta la relevancia de los Proyectos de Acuerdo N°20, N°32, N°69, N°78, N°79 y N°92 de 2016, con fundamento en las facultades otorgadas al Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 348 de 2008 y con merito a lo expuesto, me permito rendir PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES, al proyecto de Acuerdo “Por el cual se crean el Sector Administrativo de Convivencia, Seguridad y Justicia, la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,

NELSON CASTRO RODRÍGUEZ
Concejal Ponente

**PROYECTO DE ACUERDO No. _____**

"Por el cual se crean el Sector Administrativo de Convivencia, Seguridad y Justicia, la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones".

**EL CONCEJO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 12 numerales 8 y 9; 55 y 63 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- Creación del sector administrativo de Convivencia, Seguridad y Justicia:** Créase el sector Administrativo de Convivencia, Seguridad y Justicia, y adiciónese con este artículo el literal n) del artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

n) Sector Convivencia, Seguridad y Justicia.

**Artículo 2.- Misión del sector de Convivencia, Seguridad y Justicia:** El sector administrativo de Convivencia, Seguridad y Justicia tiene la misión de liderar, planear, orientar, dirigir, ejecutar y hacer seguimiento a la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de convivencia, seguridad ciudadana, orden público, prevención del delito y contravenciones, promoviendo la resolución pacífica de conflictos, buscando el acceso a la justicia para todos y el respeto a los derechos humanos. Así como la coordinación el servicio de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

**Artículo 3.- Integración del sector Convivencia, Seguridad y Justicia:** El Sector Administrativo de Convivencia, Seguridad y Justicia está integrado por la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia, cabeza del sector y la Uni-

dad Administrativa Especial sin personería jurídica del Cuerpo Especial de Bomberos.

**Parágrafo.-** El Cuerpo Oficial de Bomberos estará organizado como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del sector central, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y se denominara Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos; tendrá por objeto la prevención y atención de emergencias e incendios y las siguientes funciones básicas:

a. Gerenciar los proyectos de desarrollo institucional articulados con los programas de gestión integral del riesgo de incendio, preparativos y atención de rescates, e incidentes con materiales peligrosos que formule el Gobierno Distrital para la capital y la región, en el marco del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
b. Asesorar al Secretario Distrital de Seguridad en lo referente a la formulación de políticas para la prevención y atención de incendios.
c. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas;
d. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.
e. Adelantar programas de capacitación que fortalezcan la carrera técnica Bomberil a nivel distrital a través del centro académico de Bomberos en coordinación con los demás organismos inherentes para tal fin.
f. Coordinar con las autoridades locales y nacionales las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Distrital de Prevención y Atención de Desastres.
g. Generar programas de capacitación para los habitantes del Distrito Capital en materia de prevención y control de incendios y demás emergencias conexas.
h. Conceptuar sobre las materias que le sean sometidas a su consideración por el Secretario Distrital de Seguridad dentro del marco de sus competencias institucionales.
i. Analizar y proponer modelos organizacionales para la respuesta a emergencias contra incendios en el Distrito Capital.

**Artículo 4- Creación de la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia:** Créase la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia como

un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en liderar, planear, liderar, dirigir, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública para la convivencia, la seguridad ciudadana y acceso a los sistemas de justicia; garantizar la protección de la vida, la salvaguardia de los derechos, la convivencia pacífica y la promoción del cumplimiento voluntario de normas mediante un enfoque de cultura ciudadana; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de convivencia, seguridad y justicia con todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, respetando el Estado Social de Derecho, los derechos humanos y civiles, como el derecho constitucional a la protesta pacífica; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la convivencia, la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la convivencia y seguridad ciudadana en Bogotá D.C.

**Artículo 5.- Funciones básicas de la Secretaría de Convivencia, Seguridad y Justicia:**

Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías en el artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia tendrá las siguientes funciones básicas:

1. Garantizar la protección de la vida, la salvaguardia de los derechos, la convivencia pacífica y la promoción del cumplimiento voluntario de normas, mediante un enfoque de cultura ciudadana.
2. Mantener y preservar el orden público en la ciudad respetando los derechos humanos y civiles.
3. Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público, con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y nacional.
4. Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutadas por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.

5. Diseñar, orientar, liderar y ejecutar la política pública para la convivencia, la seguridad ciudadana, y el acceso a los sistemas de justicia, mediante un enfoque de corresponsabilidad entre las autoridades civiles, de policía y la ciudadanía.
6. Coordinar de manera interinstitucional las acciones para mejorar las condiciones de seguridad de la ciudad en conjunto con todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución
7. Liderar, planear, dirigir, ejecutar y hacer seguimiento a la formulación de planes y programas dirigidos a garantizar los derechos humanos y civiles, la convivencia, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, para la toma de decisiones por parte del Alcalde Mayor.
8. Adquirir o suministrar los bienes, servicios y obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de convivencia, seguridad y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.
9. Diseñar, implementar y operar un observatorio con los más altos estándares de técnica y tecnología, que recoja los insumos de información crítica, para garantizar la adecuada evaluación de la misma, que brinde los insumos para la formulación de políticas, planes y programas en materia de convivencia, justicia y seguridad, permitiendo generar los diferentes tipos de informes de interés.
10. Diseñar e implementar un sistema de gestión del Conocimiento e innovación sobre convivencia, seguridad y justicia, a partir de lecciones aprendidas y la experiencia que dan las prácticas para generar aprendizaje y memoria institucional.
11. Liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.
12. Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación de proyectos y programas de convivencia, seguridad ciudadana y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor.
13. Evaluar y revisar periódicamente el impacto, la pertinencia y la oportunidad de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y acceso a la justicia trazadas por la Alcaldía Mayor y ejecutadas por las entidades y organismos distritales y las Alcaldías Locales. Coordinar con las entidades distritales competentes, el diseño y formulación de políticas, planes y programas de prevención y cultura ciudadana para promover la convivencia ciudadana

basada en el respeto a la ley y la prevención del delito, las contravenciones y las conflictividades en el Distrito Capital.

14. Liderar, orientar y coordinar las políticas, planes y programas dirigidos a la prevención del delito en niños, niñas y adolescentes, y las competencias del Distrito frente al sistema de responsabilidad penal adolescente.
15. Liderar, planear y Coordinar el Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital, diseñando su operación de manera conjunta, con la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias - CRUE, el IDIGER y la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el Distrito Capital.
16. Liderar, orientar y coordinar los servicios de emergencia del Distrito Capital en el marco del primer respondiente.
17. Liderar, orientar y coordinar los consejos distritales y locales de Convivencia, Seguridad y justicia, ejerciendo su secretaría técnica.
18. Implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normativa que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia, y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional.
19. Liderar, orientar y coordinar las acciones sectoriales relacionadas con la seguridad ciudadana, la convivencia y el acceso a la justicia.
20. Liderar, orientar y coordinar la formulación de los Planes Integrales de Seguridad para Bogotá, D.C., y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004, o la normativa que lo modifique o sustituya.
21. Liderar, orientar y coordinar las relaciones de la administración Distrital con las entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental y distrital, en materia de seguridad y orden público.
22. Liderar, orientar y coordinar la articulación interinstitucional con las demás entidades del Distrito Capital para que éstas, en el marco de sus competencias, contribuyan al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la identificación e intervención directa de las causas y manifestaciones del delito.
23. Liderar, orientar y coordinar la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación estratégica para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad, en coordinación con las entidades distritales competentes.
24. Recopilar, centralizar y coordinar la información sobre seguridad ciudadana y sistemas de acceso a la justicia de manera cualitativa y cuantitativa, incluyendo

aquella relativa a las reacciones, posturas, propuestas y acciones de otras autoridades y de la sociedad civil.

25. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios desde la perspectiva de seguridad ciudadana.
26. Coordinar las acciones de protección que se requieran para grupos vulnerables en condición especial de riesgo asociado a su seguridad.
27. Apoyar, reorientar y evaluar mediante mecanismos transparentes de rendición de cuentas las acciones de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., acorde con los planes, programas, proyectos y políticas en seguridad ciudadana vigentes.
28. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para el mejoramiento de las rutas de acceso a la justicia y el fortalecimiento de los mecanismos de justicia formal, no formal y propia.
29. Liderar, orientar y coordinar la política pública para el mejoramiento de la política carcelaria y penitenciaria en la ciudad de Bogotá D.C. y la atención al pospenado.

**Artículo 6.- Supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad:** Suprímase el Fondo de Vigilancia y Seguridad creado por el Acuerdo Distrital 9 de 1980 y reestructurado por el Acuerdo Distrital 28 de 1992.

**Parágrafo.-** El Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., queda facultado para liquidar esta entidad.

**Artículo 7.- Transferencia del Patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad:** A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad serán trasladados al patrimonio de la Secretaría de Convivencia, Seguridad y Justicia.

La Secretaría de Convivencia, Seguridad y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para los efectos previstos en este artículo se establece el período de transición del artículo 18 del presente Acuerdo.

**Artículo 8.- Creación del Fondo Cuenta para la Convivencia, Seguridad y Justicia:** Créase el Fondo Cuenta para la Convivencia, Seguridad y Justicia

**Artículo 9.-Naturaleza, Administración y Misión del Fondo Cuenta para la Convivencia, Seguridad y Justicia:** Es un Fondo Cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica. Su administración estará a cargo del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., quien podrá delegarla en el Secretario Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia o quien haga sus veces.

El objeto del Fondo Cuenta es administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y obras en el marco de la Política y Estrategia Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia.

**Artículo 10.- Recursos del Fondo Cuenta para la Convivencia, Seguridad y Justicia:** Los recursos del Fondo Cuenta provendrán de la contribución especial del cinco por ciento (5%) previsto en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, además de las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen, y los demás recursos que proviniendo de otras fuentes se destinen a su financiación. Los recursos del Fondo Cuenta para la Convivencia, Seguridad y Justicia serán de carácter acumulativo y tendrán la destinación específica asignada por la ley.

**Artículo 11.- Planta de Personal:** Los servidores públicos que vienen prestando sus servicios en cargos de carrera del Fondo de Vigilancia y Seguridad y de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno, se incorporarán a la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia, sin solución de continuidad a cargos de igual o equivalente jerarquía, con plena garantía de los derechos laborales adquiridos de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

**Parágrafo**: Los procesos, procedimientos y actividades misionales, o en su defecto funciones misionales, de la nueva Secretaria de Convivencia, Seguridad y Justicia, deberán ser manejados directamente por personal de carrera.

**Artículo 12. Modificación de la Misión del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia.** Modifíquese el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

*"Artículo 49. Misión del Sector Gobierno. El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos*

*sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital."*

**Artículo 13. Modificación del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia.** Modifíquese el literal b) del artículo 45 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

*b. Sector Gobierno*

**Artículo 14. Modificación de la Integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia** Modifíquese el artículo 51 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

*"Artículo 51. Integración del Sector Gobierno. El Sector Gobierno está integrado por la Secretaría Distrital de Gobierno, cabeza del Sector, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, el cual dará soporte técnico al sector y por las siguientes entidades adscritas:*

*a. Establecimiento Público: Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".*

**Artículo 15. Modificación de la Integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia.** Modifíquese el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el cual quedará así:

***Artículo 52: Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno.*** *La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción y aseguramiento de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*

*Además de las atribuciones generales establecidas para las secretarías en el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Gobierno tendrá las siguientes funciones básicas:*

*a) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*

*b) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*

*c) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*

*d) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*

*e) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*

*f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*

*g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.*

*h) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*

*i) Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*

*j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales y libertades civiles de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*

**Artículo 16.- Facultades para la expedición de los actos administrativos para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad.** Conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente Acuerdo, se conceden facultades al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., para que en el lapso de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, expida los actos administrativos necesarios para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C.

**Artículo 17. Facultades extraordinarias para realizar modificaciones presupuestales.** Revístase al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. con facultades extraordinarias para que en el periodo de (6) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, efectúe las modificaciones presupuestales requeridas para dar cumplimiento al contenido de este Acuerdo sin superar el monto total del presupuesto anual aprobado para la vigencia 2016.

**Artículo 18.- Periodo de transición:** Se establece un período de transición de máximo doce (12) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo para la asunción de funciones y programas que viene realizando la Secretaría Distrital de Gobierno y el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C. y que corresponden a la misión y funciones asignadas a la Secretaría Distrital de Convivencia, Seguridad y Justicia que se crea a través de este Acuerdo.

**Artículo 19: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el literal b) y adiciona el literal n) del artículo 45, modifica los artículos 49, 51, y 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006; modifica en lo pertinente los Acuerdos 232 de 2006 y 375 de 2009, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO HINESTROSA REY**
Presidente Concejo de Bogotá, D.C.

**DAGOBERTO GARCIA BAQUERO**
Secretario General de Organismo de Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**
**ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ**